



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Oficio No. UT/218/2016
Solicitud: UT/SUT/201/2016

Cd. Victoria, Tam., a 26 de agosto de 2016

C. [REDACTED]
PRESENTE.-

Por este conducto y en atención a su solicitud de información de fecha 18 de agosto del presente año, recibida por esta Unidad a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con número de folio 00164516, en la fecha antes mencionada, y por la cual solicitara:

“A quien corresponda. Esperando se encuentre bien al momento de leer este mensaje, por medio de la presente solicito me responda lo siguiente: 1. ¿Cuál es el destino que en las multas electorales de las que es competente y a partir de cuándo se tiene ese criterio?; 2. ¿Se le debe rendir informes sobre el destino de las multas? de ser el caso, por favor le pido me comparta los documentos oficiales correspondientes al respecto; 3. ¿Cuál es el monto de multas impuestas en el último proceso electoral? Le pido me lo que diferenciando la persona, física o moral, así como si ya está firme o aún no; y 4. ¿Cuál es el monto histórico de multas impuestas que ya quedaron firmes? Le agradecería que la información pueda entregarse legible y en formato Word o Excel, del programa Office.”

Se dictó un acuerdo que a la letra dice:

En Cd. Victoria, Tam., a 26 de agosto de 2016.

Analizando la petición de cuenta y a efecto de dar cumplimiento a los artículos 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos sobre el derecho de acceso a la información, 17 fracción V de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas sobre la libertad de información pública, 1, 39 fracciones II, III y XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas; se advierte que lo solicitado, **es de considerarse información pública**, toda vez que el artículo 3, fracción XX, de la ley en comento, señala que se considerará información pública:



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

“el dato, archivo o registro contenido en un documento creado u obtenido por los entes públicos y que se encuentre en su posesión o bajo su control”

En base a lo anterior, mediante oficio UT/205/2016, se le solicito a la Unidad de Fiscalización, tuviera a bien proporcionar a esta Unidad la información que obrara en sus archivos respecto de lo solicitado. Mediante oficio UF-39-2016 envía su respuesta. Así mismo se giró oficio UT/206/2016 a la Dirección de Administración, para que tuviera a bien proporcionar a esta Unidad la información requerida. Por número de oficio ADMINISTRACIÓN/124/2016 la Directora de Administración emite su respuesta. Los dos oficios son anexados a este acuerdo.

En el contenido de las respuestas emitidas por la Dirección de Administración y la Unidad de Fiscalización, se le proporciona a Usted la información que obra en nuestros archivos, así mismo, se le proporcionan ligas par mayor abundamiento, en donde puede usted consultar. Además, le anexo a la presente la liga de Fiscalización.

<http://ietam.org.mx/portal/PPFiscalizacion.aspx>

Ahora bien, en caso de requerir más información del proceso 2015-2016, del área de Fiscalización, multas y/o sanciones derivadas de la misma, le informo que la autoridad competente para ello es el Instituto Nacional Electoral.

En consecuencia se envía el presente acuerdo la C. [REDACTED] a través de la Plataforma Nacional.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 fracción II, III, VIII y XVI y 146 párrafo 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, y en cumplimiento del acuerdo que por este medio se le comunica.

ATENTAMENTE

Lic. Nancy Moya de la Rosa
Titular de la Unidad de
Transparencia del IETAM





OFICIO No. UF-39/2016
Cd. Victoria, Tamaulipas a 22 de agosto de 2016

**LIC. NANCY MOYA DE LA ROSA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
P R E S E N T E**

En respuesta a su atento oficio UT/205/2016, de fecha 18 de agosto de 2016, mediante el cual turna para su atención, solicitud de información pública con folio interno UT/201/2016, en la que requiere la siguiente información:

- 1.- *¿Cuál es el destino que tienen las multas electorales de las que es competente y a partir de cuándo se tiene ese criterio?*
- 2.- *¿Se debe rendir informes sobre el destino de las multas? De ser el caso, por favor le pido me comparta los documentos oficiales correspondientes al respecto.*

Sobre este particular le informo que a partir del ejercicio fiscal 2015, de conformidad con el acuerdo INE/CG93/2014 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en el que se determinan las reglas de transición en materia de fiscalización a partir de enero de 2015, los partidos políticos y candidatos independientes presentaron los informes financieros de sus recursos (públicos y privados) ante la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, instancia que tiene en sus atribuciones su recepción, revisión y dictaminación correspondiente.

En base a lo anterior a partir del año 2015 y a la fecha, este Organismo Público Electoral ha recibido de la autoridad nacional los acuerdos y resoluciones derivados de la revisión a los informes financieros presentados por los sujetos obligados, correspondientes al proceso electoral ordinario 2015-2016 (precampaña y campaña) en los cuales se ordena la aplicación de diversas sanciones por parte de este Instituto. (Dicha información se encuentra disponible en las siguiente direcciones electrónicas:

http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-resoluciones/2016/04_Abril/CGex201604-27_01/CGex201604-27_rp_2.pdf

http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-resoluciones/2016/07_Julio/CGex201607-14/CGex201607-14-rp-10.pdf

Así mismo, con motivo de la reforma político-electoral y la emisión de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se contempló en el artículo 458, numeral 8 de dicho ordenamiento que "los recursos obtenidos por la aplicación de sanciones económicas, derivadas de infracciones cometidas por los sujetos del régimen sancionador electoral



considerados en el Libro Octavo, serán destinados al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología en los términos de las disposiciones aplicables, **cuando sean impuestas por las autoridades federales, y a los organismos estatales encargados de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación cuando sean impuestas por las autoridades locales**".

En cumplimiento a lo ordenado por el Consejo General en las citadas resoluciones, la Dirección de Administración, en su ámbito de competencia, es la instancia responsable de canalizar los recursos tal y como lo señala la disposición legal.

Sin otro particular, me repito a sus estimables órdenes.

ATENTAMENTE




L.A.P. PATRICIA ELIZABETH BARRÓN HERRERA
TITULAR DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN

c.c.p.- Lic. Jesús Eduardo Hernández Anguiano.- Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Tamaulipas.- Para su conocimiento
c.c.p.- Lic. Edgar Iván Arroyo Villarreal.- Secretario Ejecutivo.- Para su conocimiento

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



Cd. Victoria, Tamaulipas a 24 de agosto de 2016.

OFICIO N°ADMINISTRACIÓN/127/2016

**LIC. NANCY MOYA DE LA ROSA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
P R E S E N T E.**

En respuesta a su Oficio No. UT/206/2016 de fecha 22 de agosto del presente año y atendiendo a la solicitud de información formulada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia con folio 00164516 y folio interno IETAM UT/201/2016, me permito enviar a usted la información pública solicitada, la cual le proporciono en formato electrónico al correo de informacion.publica@ietam.org.mx , así mismo anexo copia fotostática de dicha información.

Sin otro asunto en particular, me es grato enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**C.P.C. ROSA PATRICIA DE LA FUENTE MARTÍNEZ
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN**



C.c.p. Lic. Jesús Eduardo Hernández Anguiano. Presidente del Instituto Electoral de Tamaulipas. Para superior conocimiento.
C.c.p. Lic. Edgar Iván Arroyo Villareal. Secretario Ejecutivo. Para su conocimiento.
C.c.p. Archivo.

1. ¿Cuál es el destino que tienen las multas electorales de las que es competente y a partir de cuándo se tiene ese criterio?

La Nueva Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales fue publicada en el Diario Oficial de la Federación *el 23 de mayo de 2014* y en el art. 458, numeral 7 y 8 ordena que:

7. Las multas deberán ser pagadas en la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto; si el infractor no cumple con su obligación, el Instituto dará vista a las autoridades hacendarias a efecto de que procedan a su cobro conforme a la legislación aplicable. En el caso de los partidos políticos, el monto de las mismas se restará de sus ministraciones de gasto ordinario conforme a lo que se determine en la resolución.

8. Los recursos obtenidos por la aplicación de sanciones económicas derivadas de infracciones cometidas por los sujetos del régimen sancionador electoral considerados en este Libro Octavo, serán destinados al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología en los términos de las disposiciones aplicables, cuando sean impuestas por las autoridades federales, y a los organismos estatales encargados de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación cuando sean impuestas por las autoridades locales.

2. ¿Se le debe rendir informes sobre el destino de las multas?

La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales no ordena que al Instituto Electoral se le deba rendir un informe sobre el destino de las multas.

3. ¿Cuál es el monto de las multas impuestas en el último proceso electoral?

CONCENTRADO DE MULTAS PROCESO ELECTORAL 2015-2016

PARTIDOS POLÍTICOS	MULTAS PRECAMPAÑA	ESTADO
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	106,857.52	FIRME
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	41,632.80	FIRME
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	4,618,706.00	FIRME
PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO	143,742.72	FIRME
MORENA	283,236.73	FIRME
TOTAL	\$5,194,175.77	

CONCENTRADO DE MULTAS PROCESO ELECTORAL 2015-2016

PARTIDOS POLÍTICOS	MULTAS CAMPANA	ESTADO
PARTIDA ACCIÓN NACIONAL	3,122,447.36	IMPUGNADO
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	6,866,339.74	IMPUGNADO
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	5,589,435.18	IMPUGNADO
PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO	3,721,588.48	IMPUGNADO
MORENA	1,678,885.08	IMPUGNADO
PARTIDO DEL TRABAJO	2,673,667.68	IMPUGNADO
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO	3,363,150.45	IMPUGNADO
PARTIDO NUEVA ALIANZA	741,095.57	IMPUGNADO
PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL	2,306,388.48	FIRME
TOTAL	\$ 30,062,998.02	

A

PARTIDOS POLÍTICOS	MULTAS RESOLUCIÓN INE/CG555/2016	ESTADO
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	39,222.51	FIRME
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO	2,921.60	FIRME
PARTIDO NUEVA ALIANZA	3,432.88	FIRME
TOTAL	\$ 45,576.99	

CANDIDATOS INDEPENDIENTES	MULTAS CAMPANA	ESTADO
ANWAR ALEJANDRO VIVAN PERALTA	1,533.84	FIRME
CARLOS RAFAEL ULIVARRI LÓPEZ	15,119.28	FIRME
JESÚS ROBERTO GUERRA VELASCO	480,344.19	FIRME
JOSÉ RAMÓN GÓMEZ LEAL	95,974.56	FIRME
PABLO TORRES LARA	1,899.04	FIRME
ROBERTO ZOLEZZI GARCÍA	3,871.12	FIRME
ROSA MARÍA DE LA CRUZ RAMÍREZ	7,596.16	FIRME
TOTAL	\$ 606,338.19	

4. ¿Cuál es el monto histórico de multas impuestas que ya quedaron firmes?

El monto histórico es por la cantidad de \$ 2'672,320.43 (Dos millones setecientos cuarenta y dos mil trescientos veinte pesos 43/100 M.N.).

